



Con fecha 15 de enero de 2014, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución que le transcribo literalmente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJES PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ALMENDRALEJO. -(2013/SER/08).

En relación con el asunto indicado, la funcionaria que suscribe, Adjunta Jefe de la Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana, emite informe con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de diciembre de 2013, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto H) de la misma, se acordó aprobar, en relación con el expediente de contratación 2013/SER/08, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato de servicio señalado, estableciéndose asimismo que el expediente de contratación es de gasto anticipado y al amparo del artículo 110.2 del TRLCSP, el gasto queda condicionado a la existencia, en el presupuesto en el que se impute, de crédito adecuado y suficiente al precio de licitación del contrato, que se fija en 59.800,00 € (IVA excluido).

Segundo.- De conformidad con el procedimiento adoptado, negociado sin publicidad, se procede a invitar a las siguientes empresas:

- ECOLIMPIEZA, S.L.
- MINUSBARROS, S.C.L.
- CESPA, S.A.

El 3 de enero de 2014, día de término del plazo de presentación de ofertas, se recibe una única proposición presentada por la entidad MINUSBARROS, S.C.L.

Tercero.- Siendo potestativa la constitución de la Mesa de Contratación en el presente procedimiento de contratación y habiéndose presentado una única oferta a la licitación, el 8 de enero de 2014 se procede, en acto no público, en la Sección de Contratación

Pública, a la revisión de la documentación administrativa contenida en el Sobre A, la cual ha sido correctamente presentada.

Posteriormente, en el mismo acto, en presencia del representante legal de la empresa licitadora, así como de los integrantes de la Mesa de Contratación convocada al efecto, se procede a la apertura de los Sobres B y C que contienen, respectivamente, la documentación relativa a criterios técnicos de negociación, no evaluables de forma automática y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

La valoración de la oferta presentada por la empresa licitadora, en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego, se plasma en el informe emitido por el Sr. Adjunto al Servicio de Obras e Infraestructuras, D. Santiago Corchuelo Álvarez, en los siguientes términos:

1.- Mejor Oferta económica.

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA		
	IMPORTE OFERTADO(sin IVA)	BAJA	Puntos
S.C.L. MINUSBARROS.	59.202,00	1%	7

2.- Criterios subjetivos.

1.- Grado de adecuación profesional (formación y experiencia) de los recursos humanos que se adscriben a la prestación del servicio y disposición organizativa.

EMPRESA LICITADORA	Grado de Adecuación
	Puntos
S.C.L. MINUSBARROS	10

2.- Organización del trabajo propuesto y otras mejoras no incluidas en el Pliego:



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

	Organización y mejoras
EMPRESA LICITADORA	Puntos
S.C.L. MINUSBARROS	8

3.- Disposición de medios técnicos y herramientas de trabajo para el desarrollo de las tareas descritas en la cláusula segunda del Pliego:

	Medios Técnicos
EMPRESA LICITADORA	Puntos
S.C.L. MINUSBARROS	2

4.- Otras mejoras no previstas en el Pliego:

	Medios Técnicos
EMPRESA LICITADORA	Puntos
S.C.L. MINUSBARROS	1

3.- Resumen general de puntuación

EMPRESA LICITADORA	Puntos Totales
S.C.L. MINUSBARROS	28

Por lo tanto, este Técnico Municipal, a la vista del análisis realizado en base al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de Prestación del Servicio de Conserjes para Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de Almendralejo, establece que el único licitador presentado a la presente, y que por tanto, ha obtenido la máxima puntuación es S.C.L. MINUSBARROS.

Cuarto.- De la valoración de los criterios de adjudicación que se exponen en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, resulta que la empresa MINUSBARROS, S.C.L. ha presentado

la oferta más ventajosa, siendo la única empresa que ha concurrido al proceso de licitación convocado para la adjudicación del servicio de Conserjes en los Colegios Públicos de la ciudad de Almendralejo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.*

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Segunda.- Cláusula Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la presente contratación.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,



RESUELVO

Primero.- Considerar la oferta presentada por MINUSBARROS, S.C.L. como proposición más ventajosa para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de prestación del *“Servicio de Conserjes en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de Almendralejo”*.

Segundo.- Notificar y requerir a la mencionada empresa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución, presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que hubiesen comprometido para la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de 2.960,10 € (5% del importe de adjudicación).

Almendralejo, a 16 de enero de 2014.

LA ADJUNTA JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA.

Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DEL CONTRATANTE.-